

Expediente: 25/26-I1
Carátula: **CORREA ARGENTINA DEL VALLE C/ VEGA JORGE AUGUSTO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC**
Tipo Actuación: **INTERLOCUTORIAS CIVILES**
Fecha Depósito: **26/03/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
307162716489904 - CORREA, ARGENTINA DEL VALLE-ACTOR
900000000000 - VEGA, JORGE AUGUSTO-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 25/26-I1



H20901811677

JUICIO: CORREA ARGENTINA DEL VALLE c/ VEGA JORGE AUGUSTO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.- EXPTE. N°: 25/26-I1.-

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

R E G I S T R A D O

N° DE SENTENCIA AÑO
(VER ÚLTIMA PÁG.) 2026

Concepción, 25 de marzo de 2026.-

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver en estos autos caratulados: **CORREA ARGENTINA DEL VALLE c/ VEGA JORGE AUGUSTO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS EXPTE 25/26-I1y,**

CONSIDERANDO:

1. En fecha 11/02/2026 el Defensor Oficial Civil y del Trabajo de la IIIa. Nominación, de la Sra. Argentina del Valle Correa solicita se le otorgue el beneficio de litigar sin gastos para intervenir en este proceso.
2. De las constancias obrantes en autos surge que en fecha 11/02/2026 se adjunta en formato PDF informes de la Dirección General de Rentas de la Provincia - D.G.R - División Automotores y Rodados, - D.G.R.- División Ingresos Brutos, - D.G.R. - División Salud Pública y D.G.R. - División Inmobiliario y de la Dirección del Registro Inmobiliario de Tucumán.

Asimismo en fecha 13/02/2026 se encuentra agregado el oficio debidamente diligenciado a la Dirección General de Rentas de la que se desprende la valuación del rodado perteneciente a la peticionante.

Cabe aclarar que, la suma de la valuación de dicho bien resulta insignificante a los efectos del presente incidente.

Del análisis de los antecedentes, resulta que la peticionante cumple con los requisitos exigidos en el art.3° y concordantes de la Ley 6.314.

Por ello, y conforme a la facultad contemplada por el art. 2 de la mencionada ley, corresponde otorgar el beneficio solicitado.

En consecuencia, oído el Sr. Fiscal Civil en fecha 02/03/2026,

RESUELVO:

I)-OTORGAR el BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS en este proceso, a favor de la Sra. Argentina del Valle Correa DNI N° 4.496.841, viuda, jubilada, domiciliada en calle Almafuerte N° 254 Barrio Municipal, ciudad de Concepción, Pcia. de Tucumán.

II)-El Defensor Oficial de Civil y del Trabajo de la IIIa. Nominación Pablo Ignacio Loandos, ha sido designado por la peticionante para representarlo en el presente juicio.

HÁGASE SABER.-

Actuación firmada en fecha 25/03/2026

Certificado digital:

CN=HEREDIA Maria Ivonne, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23166917824

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.